



APRUEBA CONTRATO LICITACION PUBLICA N°35/2017 ID3671-35-LE17 "SUMINISTRO DE TRANSPORTE ESCOLAR"

DECRETO N° 2241

CHILLAN VIEJO, 30 JUN 2017

VISTOS:

- Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios.

- Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, publicado en el diario Oficial del 30 de julio de 2003.

CONSIDERANDO:

- a) El Decreto N°4141 del 16/12/2016, que aprueba el presupuesto Municipal 2017.
b) Decreto Alcaldicio N° 1759 de fecha 17/03/2017 que aprueba bases y llama a licitación pública N° 35/2017 ID 3671-35-LE17 "SUMINISTRO DE TRANSPORTE ESCOLAR"
c) Decreto Alcaldicio N°1792 de fecha 19/05/2017 que nombra comisión evaluadora de la licitación pública N° 35/2017 ID 3671-35-LE17 "SUMINISTRO DE TRANSPORTE ESCOLAR"
d) Informe de Evaluación de fecha 05/06/2017 el cual propone adjudicar al oferente German de la Rosa Millar Riquelme, RUT 10.468.666-4.
e) Certificado del Secretario Municipal de fecha 14/06/2017 sobre acuerdo N° 81/17 de aprobación de adjudicación de licitación pública N° 35/2017 ID 3671-35-LE17, por el H. Concejo Municipal.
f) Decreto alcaldico N°2052 de fecha 15/06/2017 que aprueba informe de evaluación y adjudica al oferente German de la Rosa Millar Riquelme, RUT 10.468.666-4.
g) Contrato de fecha 30/06/2017 firmado entre las partes.
h) Decretos alcaldicios N° 2030 y N° 499 del 8/12/2008 y 16/02/2011, mediante los cuales se nombra y delega funciones al Administrador Municipal.

DECRETO:

- 1.- APRÚEBESE el contrato de fecha 30 de junio de 2017, denominado, "SUMINISTRO DE TRANSPORTE ESCOLAR" Licitación pública N° 35/2017 ID 3671-35-LE17.
2.- NÓMBRESE como inspector técnico del presente contrato, al funcionario Encargado de Mantención de Escuelas Rosendo Guerra Cisternas o quien lo subrogue.
3.- IMPÚTESE el gasto a los fondos FAEP 2016 del Departamento de Educación Municipal.

Anótese, comuníquese y archívese

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL

ULISES AEDO VALDES ADMINISTRADOR MUNICIPAL Por orden del Alcalde



CONTRATO

En Chillan Viejo, a **29 de junio de 2017**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, RUT. N° 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillan Viejo; representada por el Administrador Municipal **ULISES AEDO VALDES**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] del mismo domicilio y la empresa **GERMAN DE LA ROSA MILLAR RIQUELME RUT N° [REDACTED]**, con domicilio en [REDACTED] Chillán, Octava Región, en adelante el “El Proveedor”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, encarga al proveedor, el servicio de “**SUMINISTRO DE TRANSPORTE ESCOLAR**” de conformidad a licitación N°35/2015, ID3671-35-LE17.

SEGUNDO: El Proveedor, se compromete a ejecutar el servicio de conformidad a las Bases Administrativas Especiales, antecedentes técnicos, oferta entregada por el Proveedor y demás antecedentes de la licitación, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: Precio del contrato

El precio y disponibilidad del servicio se detallan en el siguiente cuadro:

BUS DE 45 PASAJEROS

Recorrido Según Términos de Referencia	Valor diario en pesos chilenos
Valor neto	\$75.000
Impuesto	
Total	\$75.000

MINIBUS DE 19 PASAJEROS:

Recorrido Según Términos de Referencia	Valor diario en pesos chilenos
Valor neto	\$75.000
Impuesto	
Total	\$75.000

Disponibilidad a contar de la emisión de la orden de compra	<u>12</u> en horas
---	--------------------

CUARTO: Forma de pago.

Los productos y servicios serán pagados a 30 días corridos de ingresadas la factura por Oficina de Parte, de la Municipalidad de Chillán Viejo, previa recepción conforme por parte del ITC.

El Proveedor deberá especificar en cada factura el detalle del servicio productos adquiridos

El ITC deberá adjuntar la orden de compra

QUINTO:Plazo

El plazo de ejecución del servicio será de 12 meses a contar de la fecha del presente contrato.

SEXTO:Boleta de garantía

El proveedor hace ingreso de Depósito a la Vista N°000112-9 de fecha 28/06/2017 del Banco Chile por un valor de \$500.000, como garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

SEPTIMO:Inspección Técnica

La Inspección Técnica la ejecutarán el funcionario nombrado en el decreto Alcaldicio que aprueba el contrato.

OCTAVO : Daños a terceros

Cualquier accidente o daño a terceros causados durante el transcurso del servicio será de exclusiva responsabilidad del Proveedor.

NOVENO: Multas

La Municipalidad de Chillán Viejo podrá decidir la aplicación de multas por incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones asumidas bajo las presentes Bases. Se multarán la siguiente infracción:

- a) **10 %** del valor del servicio u orden de compra por atraso superior a los 30 minutos en el horario de salida y llegada, conforme a horario señalado en la orden de compra enviada al proveedor.
- b) **20 %** cuando la calidad del servicio requerido, no satisfaga los requerimientos solicitados como: Aseo del bus, presencia de cinturones de seguridad en buen estado, aire acondicionado en funcionamiento y condiciones en buen estado de las butacas, cortinas , baño, ventanas u otros.
- c) **15 %** cuando existe un mal servicio por parte del conductor se evaluarán aspectos como: excesos de velocidad, mal trato a los pasajeros.

Estas multas serán notificadas al proveedor por correo certificado o personalmente mediante oficio del ITC.

El proveedor tendrá 5 días hábiles para hacer sus observaciones, mediante carta dirigida al alcalde ingresada por oficina de parte.

El alcalde se pronunciará, dentro de los 10 días hábiles siguientes, en relación a la solicitud de apelación a la multa, pudiendo o no condonar parte o la totalidad de esta.

Si el proveedor no presenta apelación, la multa se entenderá por aceptada y se procederá a descontar de la factura correspondiente.

El monto total de las multas, será descontado del pago del servicio que corresponda y/o de futuros servicios.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. En caso de hacerse efectivo su cobro, el Contratista deberá entregar una nueva garantía, de igual monto y características, dentro de los 30 días siguientes al cobro de la anterior.

DECIMO : Modificaciones o Término del Contrato

El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.

- b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- c) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra.
- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en el literal b), se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante en los siguientes casos:

- 1) Aplicación de más de tres multas
- 2) Incumplimiento de los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el adjudicatario en la oferta.
- 3) Falta de respuesta a las solicitudes.
- 4) Incumplimiento de los requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario.
- 5) La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a las que se hubiere comprometido en su oferta.
- 6) La negativa del proveedor a presentar una nueva boleta de garantía, cuando esta se hubiese hecho efectiva por alguna causal establecida en las presentes bases.

Producida cualquiera de las situaciones señaladas entre el numeral "1" al "6", la Municipalidad podrá poner término administrativamente y en forma anticipada del contrato, mediante decreto fundado que será notificada por carta certificada al proveedor y publicada en el Sistema de Información.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, en cualquiera de los casos señalados en este acápite, con excepción de la causal de resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, y sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren precedentes.

DECIMO PRIMERO: Domicilio de los contratantes

Los contratantes fijan domicilio en la ciudad de Chillán para todos los efectos legales del presente contrato y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

GERMAN DE LA ROSA MILLAR RIQUELME
CI N° [REDACTED]



ULISES AEDO VALDES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
Por Orden del Alcalde



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/ HHH/OES/DFM/mggg